

DECRETO NÚMERO 2340 DE 2014

(noviembre 20)

por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas.

El Presidente de La República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 7ª de 1991 y 1609 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4927 del 26 de diciembre de 2011, se adoptó el Arancel de Aduanas que entró a regir a partir del 1º de enero de 2012.

Que en virtud de las Decisiones 679, 688, 693, 695, 717 y 771 y concordantes sobre política arancelaria común, actualmente los Países miembros de la Comunidad Andina se encuentran facultados para adoptar modificaciones en materia arancelaria.

Que en sesión 274 del 9 de junio de 2014, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, de acuerdo con el concepto técnico de la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), recomendó desdoblar las subpartidas arancelarias 7321.90.90.00, 8516.80.00.00, 8516.90.00.00 y 8536.50.19.00.

DECRETA:

Artículo 1º: Desdoblar las siguientes subpartidas arancelarias las cuales quedarán con el código, descripción y gravamen que se indica a continuación:

7321.90.90	-- Los demás:	
7321.90.90.10	--- Quemadores sellados de gas para cocinas	15
7321.90.90.90	--- Los demás	15
8516.80	- Resistencias calentadoras:	
8516.80.00.10	-- Flexibles	15

8516.80.00.90	-- Las demás	15
8516.90	- Partes:	
8516.90.00.10	-- Placas blindadas para cocinas	10
8516.90.00.90	-- Las demás	10
8536.50.19	--- Los demás:	
8536.50.19.10	---- Interruptores tipo puerta para congeladores y refrigeradores	5
8536.50.19.90	---- Los demás	5

Artículo 2°. El presente decreto entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en el *Diario Oficial* y modifica en lo pertinente el artículo 1° del Decreto 4927 del 26 de diciembre de 2011 y sus modificaciones.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 20 de noviembre de 2014.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Ministra de Comercio, Industria y Turismo,

Cecilia Álvarez-Correa Glen.

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.341 del jueves 20 de noviembre del 2014 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)